CONTRATO DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL CONTRATO MIXTO DE OBRA DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DEL VAL Y CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE ESPACIO BAJO RASANTE DESTINADO A MEDIANA SUPERFICIE COMERCIAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1.- Objeto del contrato.

Realización de los trabajos de coordinación en materia de seguridad y salud de la obra de rehabilitación del Mercado del Val y concesión de dominio público de espacio bajo rasante destinado a mediana superficie comercial (expediente 5/2014, contrato principal).

2.- Denominaciones.

Adjudicatario: En el presente pliego recibirá esta denominación el licitador o licitadores que resulten adjudicatarios del presente contrato.

Contrata o contratista: En el presente pliego se dará este nombre a la empresa constructora adjudicataria de la ejecución de la obra de rehabilitación del Mercado del Val.

Contrato de Obras: el contrato suscrito entre la contrata y el Consorcio del Mercado del Val para la realización de la obra de rehabilitación del Mercado del Val.

3.- Alcance de los trabajos.

Los contemplados en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

El adjudicatario propondrá al Consorcio del Mercado del Val una persona de su empresa, con los requisitos indicados en la solvencia técnica y profesional, como Coordinador de Seguridad y Salud que realizará todos los trabajos aquí indicados. Este mismo coordinador u otra persona designada de la empresa adjudicataria será el consultor en el aviso previo. Antes del inicio de las obras, el Consorcio del Mercado del Val deberá aprobar el nombramiento de la persona propuesta como Coordinador.

Los trabajos a desarrollar por el adjudicatario comprenderán los siguientes aspectos:

A. AVISO PREVIO

Con antelación al comienzo de las obras, el Consultor presentará el Aviso Previo y una copia del Plan de Seguridad y Salud a la Dirección de la Obra.

Para ello el Consultor deberá cumplimentar el modelo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1627/1997 con los datos facilitados por el Contratista y la Dirección de Obra.

Asimismo el Consultor deberá exponer una copia del Aviso Previo de forma visible en cada obra, quedando encargado del mantenimiento y puesta al día del mismo, repitiendo cuantas veces sea necesario el párrafo anterior.

También deberá comprobar la tramitación por parte del contratista de la Apertura de Centro de Trabajo, antes del comienzo de los trabajos.

B. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Con carácter previo al inicio de las obras, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, remitirá a la Dirección de Obra y al Consorcio del Mercado del Val un informe sobre la idoneidad del Plan de Seguridad y Salud para la citada obra que haya preparado el contratista. El plazo máximo para la presentación de este informe es de 5 días hábiles. En caso de que el informe sea negativo, el Coordinador solicitará al contratista que realice sobre el plan las modificaciones pertinentes, hasta que el informe sea positivo.

El Consorcio del Mercado del Val aprobará el Plan de Seguridad y Salud, cuando el informe sea positivo y siempre antes del inicio de las obras.

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra efectuará el control del cumplimiento del Plan de Seguridad y Salud durante toda la obra e informará sobre las alternativas y sugerencias que se estimen oportunas para modificar el Plan en función del proceso de ejecución de las obras, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que pudieran surgir a lo largo de la obra.

Será obligación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra vigilar y controlar que exista una copia actualizada del Plan de Seguridad y Salud en la obra a disposición permanente de la Dirección Facultativa.

C. LABORES DE COORDINACIÓN Y FORMACIÓN

I. Difusión de la información.

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra tiene la obligación de establecer un sistema eficaz de difusión de:

- Los riesgos para la Seguridad y Salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicable a los riesgos señalados en el apartado anterior.
- Las situaciones de emergencia y las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores.
- Instrucciones impartidas por la Dirección de Obra y el adjudicatario en materia de Seguridad y Salud.

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra comprobará la obligación del contratista de facilitar una copia del Plan de

Seguridad y Salud a los representantes de los trabajadores en el centro de trabajo y de estudiar cuantas sugerencias y alternativas le presenten los representantes de los trabajadores en materia de Seguridad y Salud en la obra a ejecutar.

El coordinador informará mensualmente a la Dirección de obra de todas las sugerencias presentadas y de la viabilidad de su aplicación en obra.

II. Formación del trabajador.

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra tiene la obligación de controlar y verificar que los trabajadores tienen la clasificación y experiencia necesarias para sus respectivos puestos de trabajo.

En caso necesario, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra podrá exigir a las empresas contratistas la realización de cursos formativos o incluso la sustitución de los trabajadores no cualificados.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente.

III. Coordinar las actividades de la obra.

Durante el tiempo que dure la obra, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra tiene la obligación de coordinar y controlar que las empresas que intervienen en la construcción de la obra apliquen durante la ejecución los principios generales de acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- Mantenimiento de la Obra en buen estado de orden y limpieza
- Elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo y la determinación de las vías o zonas de desplazamiento o circulación.
- Manipulación de los distintos materiales y medios auxiliares.

- Mantenimiento y control periódico de las instalaciones.
- Delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito.
- Recogida de materiales peligrosos utilizados.
- Almacenamiento y eliminación de residuos y escombros.

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra tiene la obligación de controlar que los métodos de trabajo y de producción utilizados sean seguros, atenúen el trabajo monótono y repetitivo y reduzcan los efectos nocivos sobre la salud.

Asimismo controlará que las medidas preventivas consideren las distracciones o imprudencias no temerarias del trabajador. Solo se adoptarán tales medidas preventivas cuando los riesgos adicionales que pudieran implicar estas medidas sean sustancialmente inferiores a los que se pretenden controlar y no existan alternativas más seguras.

Para la realización de todas estas actividades y cualquier otra inherente a su carácter de coordinador, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra tiene la obligación de realizar visitas periódicas al emplazamiento de las obras y evaluar los riesgos.

IV. <u>Coordinar las empresas participantes.</u>

Cuando en el mismo centro de trabajo se desarrollen actividades de trabajadores de dos o más empresas, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra tiene la obligación de establecer los medios de coordinación que sean necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a los trabajadores, en concreto, coordinar las actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asimismo, controlará y vigilará el cumplimiento de la Normativa de Prevención de Riesgos Laborales por parte de los Subcontratistas y de los trabajadores autónomos que participen en la obra. Dejará constancia de

cualquier infracción en el Libro de Incidencias, una vez informada la Dirección de Obra y el contratista principal.

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra velará porque únicamente se autorice la extensión de los niveles de subcontratación establecidos en el art.5 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, en casos fortuitos debidamente justificados.

V. Coordinar las reuniones entre empresas.

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra tiene la obligación de promover y coordinar las reuniones entre las distintas empresas constructoras para la colaboración de sus respectivos trabajadores.

En estas reuniones se estudiarán los riesgos existentes en el centro de trabajo y las medidas de protección y prevención correspondientes, así como las medidas de emergencia a aplicar en caso necesario.

VI. Control de accesos.

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. Asimismo propondrá a la Dirección de Obra los sistemas de identificación de personal y de vigilancia que sean oportunos para la obra en sí.

Dentro de la obra, el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada puedan acceder a las zonas de riesgo grave y específico.

D. ACCIDENTES EN OBRA

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el Artículo 22 de la Ley 31/1995,

aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el adjudicatario llevará a cabo un investigación al respecto independiente de la que pueda realizar la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a fin de detectar las causas de estos hechos.

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, coordinará esta investigación e informará al Consorcio del Mercado del Val, a través de la Dirección de Obra, del resultado periódico de las investigaciones.

E. PARALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Cuando el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra observe incumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud y del Plan de Seguridad y Salud de la obra, deberá advertir al contratista de ello, dejando constancia de tal incumplimiento en el Libro de Incidencias.

Asimismo, el coordinador queda facultado para, en circunstancias de riesgo grave e inminente para la Seguridad y Salud de los trabajadores, disponer la paralización de los tajos, o en su caso, de la totalidad de la obra.

Dicha medida será comunicada a la Dirección de Obra, Consorcio del Mercado del Val, Empresa responsable, Comité de Seguridad y Salud, Delegados de Prevención y a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Será obligación del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra el control del cumplimiento de la paralización decretada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, así como de la ejecución de las posibles medidas de emergencia a aplicar.

Todas las actividades mencionadas se realizarán diariamente por el Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra en la obra hasta que termina la ejecución de la misma. El plazo máximo para la comunicación de cualquiera de las incidencias aquí mencionadas es de 10 horas laborables.

F. VISITAS DE OBRA

Se requiere la presencia regular del Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra en su emplazamiento, con la necesaria dedicación y actividad, sin estar sometido a programas rígidos de visitas periódicas, haciendo coincidir éstas con aquellas fases que sean más relevantes desde el punto de vista preventivo y, especialmente, con el inicio de aquellas actividades y tajos cuya exigencia preventiva sea mayor.

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra acompañará a la dirección de la obra en las visitas que realice, cuando sea preciso.

G. DOCUMENTACIÓN E INFORMES

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra informará mensualmente, en el plazo máximo de 10 días al inicio del mes siguiente, al Consorcio del Mercado del Val, a través de la Dirección de Obra, sobre los siguientes aspectos de la obra:

- Actividades realizadas objeto del contrato y sus resultados. Valoración de las actuaciones en materia de seguridad y salud susceptible de ser incluida en las correspondientes certificaciones.
- Anotaciones registradas en el Libro de Incidencias.
- Investigación de los accidentes, si los hubiera.
- Reuniones habidas entre empresas y su contenido.
- Conclusiones y recomendaciones: sugerencias y alternativas que estime oportuno aplicar.

El Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra llevará a cabo los trámites administrativos a realizar por el promotor.

4.- Plazo del contrato y extensión temporal de los trabajos.

Se trata de un contrato relacionado con el contrato mixto de obra de rehabilitación del Mercado del Val y concesión de dominio público de espacio bajo rasante destinado a mediana superficie comercial (expediente 5/2014), por lo que la duración del contrato será igual a la del contrato al que está vinculado.

Los trabajos a desarrollar por el contratista se hacen extensivos al periodo de garantía de la obra, cuando sea necesario.

5.- Requisitos mínimos a reunir por el contratista, solvencia:

- Solvencia técnica y profesional:

  La dotación mínima de medios personales será la de un profesional que desarrolle las labores objeto de este contrato con formación académica en materia de construcción (ingeniero de caminos, ingeniero técnico de obras públicas, arquitecto, arquitecto técnico), además de estar en posesión del título de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, en la especialidad de seguridad en el trabajo.

  Experiencia mínima de tres (3) años en trabajos análogos a los del presente contrato. La experiencia deberá ser acreditada mediante certificados o informes expedidos por los organismos contratantes, con indicación de las fechas.

  La sustitución de cualquiera de los técnicos incluidos por el contratista en su oferta sólo podrá ser realizada si el sustituto tiene una formación académica, profesional y un currículo equivalente o superior al del sustituido. En todo caso, antes de que se produzca la sustitución, deberá ser formalmente comunicada y aceptada por el Consorcio del Mercado del Val.

  En el supuesto de que algún licitador no acredite estos requisitos mínimos, su oferta no será tenida en cuenta en el presente procedimiento de licitación.

Este personal no se identificará en la oferta ni en el contrato con datos personales, sino por referencia al puesto de trabajo, titulación y/o funciones.

H. -Medios materiales:

El adjudicatario dispondrá de los medios de transporte, GPS, fotográficos, informáticos y de comunicación necesarios, de manera que quede asegurada la operatividad de sus labores en cualquier circunstancia.

I. -Suscripción de póliza de responsabilidad civil:

El adjudicatario deberá contar con una póliza de responsabilidad civil en vigor con cobertura por un importe no inferior a dos millones de euros por siniestro, que asegurará las responsabilidades en que pueda incurrir, y que se incorporará al expediente para su constancia.

6.- Forma de abono de los trabajos.

El pago de estos trabajos se realizará contra las correspondientes facturas que mensualmente presentará el contratista y avaladas con su firma por el Director de Obra o el Supervisor en su caso.

La facturación será mensual una vez presentados por el adjudicatario la documentación requerida según el Plan de Seguridad y Salud y lo indicado en el punto 3.G de este pliego.

El principio de riesgo y ventura del contratista en la ejecución del contrato se concreta en la invariabilidad del importe total a facturar por la actividad de coordinación en los casos en que el contrato de obra experimente prórrogas, suspensiones o variación del precio por modificaciones, revisión de precios, liquidación o indemnizaciones en casos de fuerza mayor o actuaciones del coordinador en periodo de garantía. Por otra parte, en los casos de suspensión total de la ejecución del contrato de obra formalmente acordada, la facturación de la actividad de coordinación se verá asimismo suspendida. Y cuando la suspensión total tuviese el

carácter de definitiva, al igual que en el caso de resolución, la facturación de la actividad de coordinación se extenderá exclusivamente a los meses en que la obra haya estado en ejecución, sin que el contratista tenga derecho a ningún tipo de indemnización por este concepto.

Valladolid, 12 de junio de 2014

El arquitecto del
Departamento de Patrimonio,

Ayuntamiento de Valladolid
Departamento de Patrimonio

Miguel A. Manrique Escaño

CONSORCIO DEL MERCADO DEL VAL

APROBADO por el Consejo de Administración del Consorcio del Mercado del Val en sesión extraordinaria y urgente del día 30 de junio de 2014, consta de 11 páginas correlativamente numeradas, en las que se ha estampillado el sello de Secretaría con mi rúbrica.

Valladolid, 30 de junio de 2014

El Secretario General,
P.A. El Vicesecretario General,

Ayuntamiento de Valladolid
SECRETARÍA GENERAL

José Manuel Martínez Fernández

Ayuntamiento de Valladolid

Resumen de Firmas

Título:PPPTT_CSS

Firmante 1

Firmado digitalmente por APOLINAR RAMOS VALVERDE
Fecha miércoles, 02 julio 2014 08:32:43 GMT
Razón He firmado el pliego para su inserción en el perfil de contratante